República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-90438136-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-52660960- -APN-SGAI#TFN ROLIN ZONIA TERESA – acepta propuesta de acumulación

---

VISTO:

El EX-2026-52660960- -APN-SGAI#TFN "ROLIN ZONIA TERESA" y el EX-2026-52665059- -APN-SGAI#TFN, de igual caratula, que tramitan ante las Vocalías de la 10° y 6° Nominación respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que en el EX-2026-52660960- -APN-SGAI#TFN, en trámite por ante la Vocalía de la 10° de esta Sala, se apela la RESOL-2026-32-E-ARCA-DVRPOS#SDGOPII por la que se determina de oficio el Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales 01/2023 a 12/2023.

Que, por su parte, en el EX-2026-52665059- -APN-SGAI#TFN, que tramita ante la Vocalía de la 6° Nominación, Sala "B", se cuestiona la determinación de oficio RESOL-2026-31-E-ARCA-DVRPOS#SDGOPII respecto al Impuesto a las Ganancias, periodo fiscal 2023.

Que, las resoluciones recurridas tienen su origen en la misma Orden de Intervención N° 2.295.627, en la que a raíz de la fiscalización realizada por el Organismo Fiscal, se constató que las acreditaciones bancarias depuradas superaban las ventas facturadas y declaradas por la recurrente, cuyo origen no pudo ser justificado para los tributos y períodos cuestionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 18, inciso g) de la Ley N° 11.683.

Por ello, resulta procedente la acumulación propuesta por la Sala "B" mediante Resolución del 8 de septiembre de 2026 (IF-2026-86963631-APN-VOCVI#TFN) recaída en el EX-2026-52665059- -APN-SGAI#TFN, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal -Res. N° 91/2023-,

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, acumular el EX-2026-52665059- -APN-SGAI#TFN al EX-

2026-52660960- -APN-SGAI#TFN.

2°) Hacer saber a los profesionales intervinientes del EX-2026-52665059- -APN-SGAI#TFN que las sucesivas presentaciones deberán realizarlas únicamente en el EX-2026-52660960- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación dispuesta en el punto precedente, el expediente citado en primer término se enviará a guarda temporal para su posterior archivo.

3) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, vincular al EX-2026-52660960- -APN-SGAI#TFN la totalidad de los documentos que componen el EX-2026-52665059- -APN-SGAI#TFN.

Regístrese, notifíquese y pasen los citados expedientes a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos. Fecho, vuelvan los autos a la Vocalía de la 10° Nominación para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Agustina O'Donnell
Date: 2026.09.16 13:56:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.09.16 16:51:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.09.16 17:38:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.16 17:39:05 -03:00